



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 198/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 - texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificada por la Ley N° 6.549- Ley Nacional N°26.061 y 26.657, Leyes Locales N° 114 y 448 Y 23.849, Resoluciones AGT N° 28/2009, 46/2009, 55/2010, 281/2015 y 26/2021, Expediente A-01-00023016-9/2022-0, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley N° 1.903 establece como atribución de la Asesora General Tutelar la de "fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento" y el inciso 7° del artículo 22 le otorga competencia para "reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo con las necesidades del servicio"

Que el artículo 4° de la ley Nacional N° 26.061 establece que " las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a la siguiente pautas: (...)b) Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente; d) Promoción de redes intersectoriales; (...). Por su parte el artículo 35 de la ley local 114, establece en el mismo sentido que "son ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos: a) descentralizar los organismos de aplicación de los programas específicos de las



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

distintas políticas de protección integral a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia;(…)”.

Que el artículo 7, inc. j) de la Ley nacional 26.657 reza que las personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica tienen “derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que los asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicaran a familiares, tutores o representantes legales”

Que la normativa mencionada es receptora de los derechos enunciados en el artículo 21 de la Convención sobre los derechos del Niño, aprobado por la Ley Nacional N°23.849, las 100 reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Regla5) en la especial tutela que instauran con relación a las niñas, niños y adolescentes así como respecto a las personas con discapacidad, lo sostiene la Convención, entre las que se incluyen personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, cuando establecen las condiciones que permitan garantizar la accesibilidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comprensión, privacidad y comunicación.

Que los postulados reseñados han sido el motor de la creación, por parte del Ministerio Público tutelar, de las oficinas de Atención descentralizadas en los barrios de la Boca-Barracas, Soldati-Pompeya, Mataderos-Liniers, Palermo y Flores, con el propósito de hacer efectivo de manera ágil, eficiente y con eficacia el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica.

Que, en función de expuesto y a fin de hacer efectivo el acceso a una mejor administración de justicia, este Ministerio Público Tutelar, ha dispuesto la creación de la oficina de Atención Descentralizada de Balvanera-San Cristóbal, Comuna 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la puesta en funcionamiento de la OAD que nos ocupa no implica erogación presupuestaria, toda vez que sus oficinas funcionarán en el edificio sito en Combate de los Pozos 155 de esta ciudad, y la integración de su equipo será con profesionales y empleados de este Ministerio Público Tutelar.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley 6.307 y su modificatoria por la Ley 6.459,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la creación de la Oficina de Atención Descentralizada Balvanera-San Cristóbal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina tendrá su sede en la calle Combate de los Pozos 155 y su horario de atención al público de lunes a viernes de 9.00 Hs a 16.00 Hs.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en la página del Ministerio público Tutelar. Notifíquese al Consejo de la Magistratura, a la Secretaría General de Gestión, pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. Nº	198/2022	Tº	XXIII
		Fº	561-562
		FECHA	05/10/2022

CECILIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar